

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

5761/2022

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

26 de octubre del 2022

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO.Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

15 de febrero del 2023

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“1.- No se está respondiendo a ninguna de las dos preguntas...” (sic)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

El sujeto obligado realizó actos positivos.



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
5761/2022.

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO.

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 15 quince de febrero del 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **5761/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información a través de Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada con número de folio **140292922000757.**

2. Respuesta. Tras los trámites internos, el día 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido **afirmativo.**

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 26 veintiséis de octubre del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generando el número interno RRDA0525422.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la **Secretaría Ejecutiva** con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **5761/2022.** En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación, se requiere informe. El día 03 tres de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/5999/2022, el día 07 siete de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, a través de Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Se reciben manifestaciones de la parte recurrente, fe de erratas. Mediante fecha 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvieron por recibidas las manifestaciones de la parte recurrente; asimismo, se realizó la aclaración que por error involuntario en el acuerdo de admisión por error involuntario se señaló Ayuntamiento de Zapopan, debiendo ser Zapotlanejo.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes el día 09 nueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, a través de correo electrónico.

7. Recepción de informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 01 primero de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual remitió su informe.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones.

8. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que para que se manifestara al respecto del requerimiento efectuado en el punto anterior, éste fue omiso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona

que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	25/10/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	26/10/2022
Concluye término para interposición:	16/11/2022
Fecha de presentación del recurso de revisión:	26/10/2022
Días Inhábiles.	02/11/2022 Sábados, domingos

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracciones III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada**; advirtiéndose que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;

...

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“La razón por qué en la página de transparencia del municipio no se han cargado de forma completa los estados de cuenta bancarios que se anuncian en dicho portal, ya que al descargar el archivo RAR solo vienen algunas cuentas y no el total que se enlista al inicio de la página. Por lo tanto solicito el envío de todas los estados de cuenta bancarios en que es titular el Gobierno de Zapotlanejo de los meses de julio, agosto y septiembre de 2022.” (sic)

Por lo anterior, el sujeto obligado respondió en sentido afirmativo, señalando lo siguiente:

Solicito el envío de todas los estados de cuenta bancarios en que es titular el Gobierno de Zapotlanejo de los meses de julio, agosto y septiembre de 2022.

Sobre el punto de la solicitud de acceso a la información descrita en el párrafo anterior, hago de su conocimiento que, existe un portal en internet <https://zapotlanejo.gob.mx/2016/menu/inicio> en el cual en su página principal se encuentra una pestaña que señala “Transparencia”.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, señalando lo siguiente:

- 1.- No se está respondiendo a ninguna de las dos preguntas. Una la razón del porqué no se estaban cargado los estados de cuenta que se señalan en la página file:///C:/Users/vicda/Downloads/Art%C3%ADculo%208%20_%20Gobierno%20de%20Zapotlanejo.html, y el envío de los estados de cuenta a nombre del Gobierno de Zapotlanejo de julio, agosto y septiembre de 2022.
- 2.- Hasta mayo de 2022, el listado de estados de cuenta bancaria eran de 32 cuentas, y ese número se redujo, por tanto sin justificar la respuesta, requiero la documentación del finiquito y/o cancelación de dichas cuentas que a partir de junio dejaron de aparecer en los archivos comprimidos. (de adjunta el listado).
- 3.- Se adjunta documento, donde sin sustento se modificó el listado de las cuentas bancarias del Gobierno de Zapotlanejo, previo a la entrega de la información de esta solicitud.” (sic)

En virtud de lo anterior y en respuesta al medio de impugnación que nos ocupa, el sujeto obligado realizó actos positivos consistentes en la entrega de los estados de cuenta bancarios del Ayuntamiento de Zapotlanejo, los cuales constan en 393 trescientas noventa y tres copias simples.



Estado de Cuenta
CASH MANAGEMENT MORALES MN
PAGINA 2 / 8

No. Cuenta	0101398687
No. Cliente	B4438881

FECHA OPER LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
01/JUL 01/JUL	T20 SPEI RECIBIDOHSBC 496749826-SG080303 Ref. 0157231530 021 00021320040442908984 HSBC377362 Sociedad RCO			250.92	1,224,697.13	1,224,697.13
04/JUL 04/JUL	W85 COM SERV BBVA NET CAS SICOCO JUN 2022 Ref. 511153		830.00			
04/JUL 04/JUL	W86 IVA COM SERVICIOS BNTC SICOCO JUN 2022 Ref. 511153		132.80		1,223,734.33	1,223,734.33
05/JUL 05/JUL	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 24071			11.09		
05/JUL 05/JUL	W01 TRASPASO A TERCEROS REPARACIONES DE CAMION BMRCASH Ref. REFBNTC00511153		9,280.00		1,214,465.42	1,214,465.42
06/JUL 06/JUL	BT3 TRANSF SPEI SANTANDER NC0607228 FACTURA 1 UNIFORMES Ref. 0000416684 014		743,832.60			
06/JUL 06/JUL	BT1 TRANSFER BBVA 00511153 L FAC 5575 Ref. NC 0471920200		21,600.00		449,032.82	449,032.82
07/JUL 07/JUL	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0116046762 ATP 2448 Ref. 0073711016			7,626.34		
07/JUL 08/JUL	C07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO		244,206.10			



Estado de Cuenta
CASH MANAGEMENT MORALES MN
PAGINA 2 / 6

No. Cuenta	0117966814
No. Cliente	B4438881

FECHA		COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN
02/AGO	02/AGO	BT3 TRANSF SPEI SANTANDER NC0208228 COMBUSTIBLE 4 AL 10 JULIO Ref. 0000007549 014		101,216.47			
02/AGO	02/AGO	BT3 TRANSF SPEI SANTANDER NC0208228 COMBUSTIBLE 11 AL 17 JULIO Ref. 0000007551 014		99,430.79		3,235,715.93	3,235,715.93
05/AGO	05/AGO	BT1 TRANSFER BBVA 00511153 L MEMO 121 Ref. NC 1535878837		21,494.68		3,214,221.25	3,214,221.25
10/AGO	10/AGO	BT1 TRANSFER BBVA 00511153 L B6503MZJAP Ref. NC 0109191089		1,904,913.00		1,309,308.25	1,309,308.25
12/AGO	12/AGO	BT1 TRANSFER BBVA 00511153 L MEMO 134 Ref. NC 1535878837		21,494.68			
12/AGO	12/AGO	BT3 TRANSF SPEI SANTANDER NC1208228 COMBUSTIBLE 18 AL 24 DE JUL Ref. 0000361506 014		97,266.81		1,190,546.76	1,190,546.76
19/AGO	19/AGO	BT3 TRANSF SPEI BANAMEX NC1908228 FACTURA 4123 MEMO 453 Ref. 0000352525 002		1,856.00			
19/AGO	19/AGO	BT3 TRANSF SPEI SANTANDER NC1908228 COMBUSTIBLE 25 AL 31 JULIO Ref. 0000352938 014		98,133.13			
19/AGO	19/AGO	BT1 TRANSFER BBVA 00511153 L MEMO 142 Ref. NC 1535878837		21,494.68		1,069,062.95	1,069,062.95
26/AGO	26/AGO	BT1 TRANSFER BBVA 00511153 L MEMO 150 Ref. NC 1535878837		21,494.68			



Estado de Cuenta
CASH MANAGEMENT MORALES MN
PAGINA 3 / 7

No. Cuenta	0117966768
No. Cliente	B4438881

FECHA		COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN
23/SEP	23/SEP	NC2309228 FACTURA 25307 Ref. 0000777736 072		16,704.00			
23/SEP	23/SEP	BT3 TRANSF SPEI BANAMEX NC2309228 FACTURA 4228 Ref. 0000777737 002		70,246.33			
23/SEP	23/SEP	BT3 TRANSF SPEI BANORTE NC2309228 FACTURA 25303 Ref. 0000777738 072		51,218.08			
23/SEP	23/SEP	BT3 TRANSF SPEI BANORTE NC2309228 FACTURA 25305 Ref. 0000777739 072		100,815.17			
23/SEP	23/SEP	BT3 TRANSF SPEI BANORTE NC2309228 FACTURA 25308 Ref. 0000777740 072		68,208.00			
23/SEP	23/SEP	BT3 TRANSF SPEI SANTANDER NC2309228 FACT 5266 Ref. 0000777741 014		83,451.10			
23/SEP	23/SEP	BT3 TRANSF SPEI BANORTE NC2309228 FACTURA 25306 Ref. 0000777742 072		73,211.66			
23/SEP	23/SEP	BT3 TRANSF SPEI BANORTE NC2309228 FACTURA 25309 Ref. 0000777743 072		11,126.40			
23/SEP	23/SEP	BT1 TRANSFER BBVA 00511153 L MEMO 196 NOMINA Ref. NC 1520856423		1,845.49		7,015,394.04	7,015,394.04
23/SEP	23/SEP	BT3 TRANSF SPEI AZTECA NC2309228 MEMO 198 NOMINA Ref. 0000777916 127		212,270.39			
30/SEP	30/SEP	BT1 TRANSFER BBVA 00511153 L UZA100104TW4 FACTURA 452 Ref. NC 0174680804					

Con motivo de lo anterior el día 01 primero de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones. En consecuencia, con fecha 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme**.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, en virtud de que **el agravio de la parte recurrente ha sido subsanado**, ya que el Sujeto Obligado a través de actos positivos entregó el link mediante el cual se puede consultar la información solicitada, así como los estados de cuenta del

Ayuntamiento de Zapotlanejo de los meses comprendidos de julio a septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

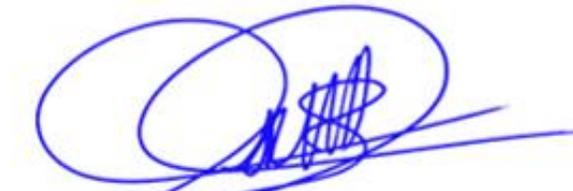
CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 5761/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
FADRS/H